Año de 1957 | Lunes 2 de Diciembre | Núm. 144

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

4197

Gobierno Civil de la Provincia

Cartilla Ganadera y Censo Pecuario

Habiendo sido prorrogada por la Dirección General de Ganadería hasta 1.° de mayo de 1958 la Cartilla Ganadera que todo propietario de ganado está obligado a poseer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del vigente Reglamento de Epizootias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 del mismo Cuerpo Legal, todos los propietarios de ganado dichos vendrán obligados a declarar en la Inspección Municipal Veterinaria donde radicase su Cartilla Ganadera las altas y bajas experimentadas por su ganado hasta el día 30 de noviembre y las existencias en dicha fecha.

Las declaraciones, en los impresos que les serán facilitados por los Veterinarios titulares, se formularán por duplicado, acompañando la Cartilla original, y se entregarán al Inspector Municipal Veterinario antes del día 20 de diciembre, abonando en el acto la cantidad de dos pesetas con cincuenta céntimos en concepto de honorarios por el desarrollo local del servicio (O. M. de 16 de diciembre de 1954) y valor de los impresos; uno de los dos ejemplares será devuelto al propietario con la firma y sello del Veterinario titular conjuntamente con la Cartilla como justificante de la revisión actual de los datos contenidos en la misma.

Por los Veterinarios titulares, de acuerdo con las Alcaldías, se señalarán los días de entrega y de recogida de las Cartillas y Declaraciones, a fin de facilitar la gestión tanto a los vecinos como a los Veterinarios.

Por los Veterinarios titulares se transcribirán a los Censos Pecuarios que se les remitirán aparte los datos de las declaraciones (existencias de ganado en 30 de noviembre), y una vez totalizados y con el V.° B.° de la Alcaldía serán remitidos a la Jefatura Provincial de Ganadería antes del día 30 de enero próximo.

Se recuerda la prohibición de extender cualquier clase de documentos relacionados con la higiene pecuaria, circulación, transporte y compraventa de ganado a los propietarios que no posean la Cartilla Ganadera, no permitiéndoseles tampoco la entrada del ganado en ferias, mercados, concursos, exposiciones y mataderos, ni tomar parte en subastas y adjudicaciones de pastos si no van provistos de dicha Cartilla con la declaración correspondiente al mes de noviembre, aparte de la sanción en que podrán incurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento de Epizootias (multa de 100 pesetas), y la que este Gobierno les impusiese por desobediencia a sus órdenes.

Por las Alcaldías se dará la máxima publicidad a la presente Orden para que llegue a conocimiento de todos los vecinos.

Segovia, 29 de noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

4199

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid me comunica que en el día 26 de los corrientes ha sido juramentado por aquel Gobierno Civil, y para prestar servicio como Guarda Particular Jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella Capital e inscrita también legalmente en la de Segovia, don RESTITUTO DE LA HOZ ARRANZ.

Lo que hago público para conocimiento general, a los efectos y en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 7 de marzo de 1921.

Segovia, 28 de noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

4198

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

De conformidad con lo preceptuado por el Oficio-Circular 66/57, por el que se dan normas sobre fijación de precios máximos de frutas y verduras, se fijan los topes máximos que regirán durante la semana comprendida en los días 1 al 7 del próximo mes de diciembre que a continuación se transcriben:

Plátanos	9,40
Manzanas	9,85 a 13,10
Peras	11,10
Naranjas	5,80 a 6,80
Mandarinas	7,80
Limones	11,10
Uvas	8,50 a 12,00
Patatas	2,00
Acelgas	2,45
Espinacas	5,00
Repollos	1,75
Coliflor	4,45
Cebollas	2,00
Zanahorias	4,00

Los industriales detallistas deberán fijar los precios de venta al público, que en ningún momento podrán exceder, según las calidades, de los que anteriormente se mencionan.

Los compradores podrán poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Plaza de San Sebastián, número 3, cualquier anomalía que observen en la aplicación de los precios, sin perjuicio de que por los Servicios de Inspección actuen en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia a 30 de noviembre de 1957.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales,
Pascual Marín Pérez

4208

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación en el día de ayer, queda expuesto al público en las dependencias de Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicadión del edicto en este periódico oficial, y a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 682 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1957.

Segovia, 30 de noviembre de 1957.
El Presidente, *Julio Peñas.*

4208

EDICTO

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el Presupuesto de ingresos y gastos de Administración de Contribuciones por Recaudación de Tributos del Estado, en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación en el día de ayer, queda expuesto al público en las dependencias de Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en este periódico oficial, y a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, de conformidad con lo que determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Segovia, 30 de noviembre de 1957.
El Presidente, *Julio Peñas.*

4200

Fiscalía Delegada de la Vivienda de Segovia

Se pone en conocimiento de los beneficiarios de viviendas bonificables, la obligación que tienen de obtener la Cédula de Habitabilidad, así como a satisfacer los derechos correspondientes, cumpliendo con ello las disposiciones existentes respecto a la efectividad del servicio relativo al exprexado documento.

Segovia, 28 de noviembre de 1957.
El Fiscal Delegado.

4185

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Fincas adjudicadas a la Hacienda antes de 31 de diciembre de 1956 por débitos de contribución

CESIONES

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 107, correspondiente al día 10 de septiembre próximo pasado, se publicó una Circular de esta Administración, de fecha 5 del mismo mes, por la que se rogaba a los señores Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia procediesen, en cumplimiento de de cuanto determina la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Agricultura de 27 de julio de 1957, igualmente publicada en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 16 de agosto anterior, a dar la máxima publicidad a dichas disposiciones que desarrollan los preceptos contenidos en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Entiende esta Administración que no solamente no ha llegado el momento de olvidar los preceptos anteriormente citados, sino que por el contrario es el momento de intensificar con todas las fuerzas nuestra actividad para lograr que tan interesantes preceptos sean de todos conocidos, y para que con este conocimiento se pueda ejercitar por aquellos a quienes interesen el derecho o la facultad que tanto la Ley como dicha Orden Ministerial les concede.

A dichos fines, es necesario que por todos los señores Alcaldes y Secretarios, utilizando cuantos medios tengan a su alcance, y desde luego por medio de anuncios fijados en las Casas Consistoriales, hagan llegar a conocimiento de todos los vecinos que el plazo para solicitar la cesión de fincas a que el encabezamiento de esta Circular se refiere ha terminado en cuanto se relaciona con los deudores directos o sus herederos, pero está en marcha en cuanto se refiere a las Hermandades Sindicales de Labradores y a los propios Ayuntamientos, y no tardará en comenzar el plazo en que podrán solicitar dichas fincas cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, por lo que es absolutamente necesario que por cuantos puedan tener facultad de solicitar la cesión de fincas, hoy del Estado, conozcan las fechas en que pueden realizarlo, y que según la Ley de 27 de diciembre de 1956 y la dis-

posición segunda de la Orden de 27 de julio de 1957, son las siguientes:

Hermandades Sindicales de Labradores.—Pueden solicitar la cesión de fincas rústicas desde 1 de octubre hasta 31 de diciembre de 1957.

Ayuntamientos.—Pueden solicitar la cesión de fincas urbanas desde 1 de octubre hasta 31 de diciembre de 1957.

Ayuntamientos.—Pueden solicitar la cesión de fincas rústicas desde 1 de enero hasta 31 de marzo de 1958.

Las fincas que anteriormente no hubiesen sido solicitadas por los deudores directos o sus herederos, ni dentro del plazo antes citado por las Hermandades Sindicales de Labradores o Ayuntamientos, pueden ser *solicitadas por cualquier persona individual o colectiva, pública o privada,* dentro de los plazos siguientes:

Fincas urbanas.—Desde 1 de enero de 1958.

Fincas rústicas.—Desde 1 de abril de 1958.

Las peticiones habrán de dirigirse por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y en ellas habrán de hacerse constar los datos que determina la disposición cuarta de la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Agricultura de 27 de julio de 1957.

Conviene advertir que ninguna petición será estimada si se presenta antes de comenzar el plazo respectivo, pero la cesión, en caso de que proceda, se hará al primer solicitante dentro de plazo.

Espera esta Administración la mayor colaboración en este importante servicio por parte de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, los que sabrán hacer llegar a todos los vecinos de cada término municipal el contenido de tan importantes disposiciones.

Segovia, 28 de noviembre de 1957. El Administrador de Propiedades, *P. Bellido.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

LOS HUERTOS 4215

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

SUBASTAS

4180

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Subasta de productos primarios a corta

El día 27 de diciembre del actual año de 1957, a las doce horas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico del Ayuntamiento, del personal de Montes afecto a esta demarcación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de productos primarios a corta del monte de estos propios, número 71-A, denominado «Piñones y Monteviejo», para el año forestal de 1957-58, consistente en aprovechamientos de pinos a corta del mismo, cuyo aprovechamiento de productos primarios comprende las características que a continuación se expresan:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 396 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 139,716 m. c.; leña de tronco, 34,929 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 76.009,50 pesetas.

Precio índice: 95.011,88 pesetas.

La cantidad que servirá de base para optar a la subasta será la que figura como tasación de la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas por los que se regirá la misma son los que, aprobados por la Inspección Regional, aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955.

Los pliegos de condiciones económicas formulados por el Ayuntamiento se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, hora de once a una, para que puedan ser examinados.

La admisión de pliegos optando a la misma termina el día anterior a la subasta, incluído éste si es día hábil; hora de presentación de los mismos, de once a una, en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde que aparezca inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para todo lo demás no previsto en el presente anuncio se atendrán los licitadores a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales y demás disposiciones concordantes en la materia.

Para poder optar a la misma, se hará por el licitador el depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasación, que será elevado al 10 al procederse a su adjudicación definitiva, y la presentación correspondiente de la documentación necesaria que acrediten su facultad para optar al aprovechamiento.

El modelo de proposición será el usual para estos aprovechamientos, de acuerdo con el modelo que a continuación se inserta.

Moral de Hornuez, 27 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Santiago Ransanz.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación propia o en representación de ..., extremo que se acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ... de ... del año actual, se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento bajo el tipo de ... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación hace constar, que posee el Certificado Profesional de Maderedo y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

4193

Ayuntamiento de Frumales

Habiéndose padecido error al publicar el edicto de esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 140, de fecha 22 del actual, que se anuncia subasta de maderas, se rectifica el mismo en el sentido siguiente:

Volumen de madera, 275,374 m. c.

Madera chamosa, 6,814 m. c.

Leña de tronco, 49,798 m. c.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frumales, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Valentín de Benito.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4168

Ciruelos de Coca

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de adquisición por compra de una bomba de incendios con accesorios y cubos, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ciruelos de Coca a 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

4175

Ayuntamiento de Donhierro

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de subvencionar las obras de reparación de la iglesia parroquial y repoblación forestal en terrenos de este Ayuntamiento al río Adaja, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Donhierro a 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Angel Gallego.*

4181

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

EDICTO

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una yegua con las siguientes señas: Negra, cola cortada, herrada de las cuatro patas, lunares blancos en el lomo, media crin y de unos siete años de edad. Quien acredite ser su dueño puede pasar a recogerla durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, sin más aviso, se procederá a su venta en pública subasta, según dispone el Reglamento de reses mostrencas.

Palazuelos de Eresma, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Antonio López.*

4190

LAGUNA RODRIGO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, José Domingo.

4190

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, José Domingo.

4192

FUENTERREBOLLO

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes figurados en el mismo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fuenterrebollo, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Buenaventura Fisac.

4194

Alcaldía de Navares de Enmedio

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de una máquina de escribir para la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las quince, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

En Navares de Enmedio a 26 de noviembre de 1957.— El Alcalde, *Fé Moreno.*

4196

CAMPO DE CUELLAR

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, por el plazo de ocho días hábiles, pudiendo presentarse durante dicho plazo cuantas reclamaciones se estimen justas y pertinentes.

Campo de Cuéllar a 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL